

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. CHIRIGUANA – CESAR-
VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

AUTO No.1070

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDOS: JUAN MANUEL VÉLEZ GUZMÁN.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00224-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado JUAN MANUEL VÉLEZ GUZMÁN una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **JUAN MANUEL VÉLEZ GUZMÁN** identificado con la C.C. No. 78.016.083, quien recibirá notificaciones en la calle Laureano Gomes, entre carreras 2 y 3 al lado de la iglesia Nuestra Señora de Chiquinquirá, en el Municipio de Chiriguaná - Cesar, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/cte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N°01 de fecha 07 de Febrero de 2011.

1.1: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.889.600,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 07 de Febrero de 2011 hasta el 07 de Junio de 2020.

1.2: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.044.900,00) M/cte**, por

concepto de intereses moratorios liquidados desde el día 08 de Junio de 2020 hasta el día 08 de Septiembre de 2022.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.434.500,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

SEPTIMO: Ordénese al demandado **JUAN MANUEL VÉLEZ GUZMÁN**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

OCTAVO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

NOVENO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

DECIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** apoderado judicial del demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

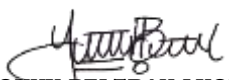
La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ - CESAR

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el estado electrónico No 164, fijado hoy 24 de Noviembre de 2022. Siendo las 8:00 A.M.

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA

SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR